

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas económicas, en concepto de subvención, para contribuir a la financiación de los gastos de ejecución de los Proyectos de Innovación e Inclusión Educativa bienales durante los cursos académicos 2025-2026 y 2026-2027, dirigidas a los centros educativos no universitarios de titularidad pública distinta de la Generalitat, y de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2024, de la subsecretaria de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES) 2024-2027 de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) y se incorporó el Plan estratégico de subvenciones del Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (LABORA). A fin de que el PES ofrezca, de manera completa e íntegra la información relativa a la actividad subvencional de la Conselleria, favoreciendo con ello la transparencia en la gestión e información a la ciudadanía, la Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Subsecretaría, (DOGV núm. 10117 / 26.05.2025) modifica el PES al objeto de modificar los datos descriptivos de la línea de subvención regulada por estas bases dentro del objetivo estratégico 3.1 «promover acciones y programas de innovación e inclusión educativa para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje en los niveles educativos no universitarios», gestionada por la dirección general de Innovación e Inclusión Educativa.

Mediante Resolución de 25 de junio de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención, para contribuir a la financiación de los gastos de ejecución de los Proyectos de Innovación e Inclusión Educativa bienales, dirigidas a los centros educativos no universitarios de titularidad pública distinta de la Generalitat, y de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos (DOGV núm. 10144 / 04.07.2025).

La Generalitat ha previsto en el subprograma presupuestario 421E000 del Capítulo IV de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 la línea de subvención S0388 denominada «Proyectos de Innovación Educativa».

La Conselleria competente en materia de educación apuesta por el desarrollo de Proyectos de Innovación e Inclusión Educativa bienales que propicien una transformación en los centros educativos vinculada al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) marcados en la Agenda 2030 y a los cambios metodológicos, de organización y de transformación de los espacios. Además, se impulsa de una manera decidida la implicación de las comunidades educativas y el

impacto de las acciones planificadas en el entorno social del centro. De este modo, los PIIE tienen como principal objetivo la consolidación de centros innovadores e inclusivos que den respuesta al contexto educativo actual con actuaciones transformadoras del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La base décima de la citada Resolución de 25 de junio de 2025 (DOGV núm. 10144 / 04.07.2025) dispone que «el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por resolución del órgano competente y publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Por todo ello, a propuesta de la persona titular de la subdirección general competente en materia de innovación y calidad educativa, de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 11 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, desarrollado por la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, actuando por delegación de la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación en virtud de Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037 / 31.01.2025), resuelvo:

Primero. Objeto

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026, las subvenciones cuyas bases establece la Resolución de 25 de junio de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención, para contribuir a la financiación de los gastos de ejecución de los Proyectos de Innovación e Inclusión Educativa bienales, dirigidas a los centros educativos no universitarios de titularidad pública distinta de la Generalitat, y de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos (DOGV núm. 10144 / 04.07.2025).

2. Esta resolución no regula la continuidad de los Proyectos de Investigación e Innovación Educativa de dos años en centros educativos no universitarios de titularidad distinta de la Generalitat iniciados en el curso académico 2024-2025, los cuales se regían por lo establecido en la Resolución de 13 de junio de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convocan subvenciones para desarrollar proyectos de investigación e innovación educativa en centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos, concertados

y de titularidad pública distinta de la Generalitat, durante el curso académico 2024-2025 (DOGV núm. 9874 / 19.06.2024), dictada al amparo de la Orden 31/2016, de 4 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones y asignaciones económicas para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7823 / 07.07.2016), la cual ha sido derogada por la Orden 3/2025, de 10 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se derogan sesenta y cuatro órdenes de bases reguladoras de subvenciones de este departamento (DOGV 10047 / 14.02.2025).

Los centros educativos que fueron seleccionados por Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos de investigación e innovación educativa en centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos, concertados y de titularidad pública distinta de la Generalitat, durante el curso académico 2024-2025 (DOGV 9977 / 07.11.2024), pueden participar en la presente convocatoria presentando solicitud de participación para desarrollar un Proyecto de Innovación e Inclusión Educativa bienal en los cursos 2025-2026 y 2026-2027, en aplicación de la medida transitoria prevista en el apartado resolutivo cuarto de la Resolución de 25 de junio de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención, para contribuir a la financiación de los gastos de ejecución de los Proyectos de Innovación e Inclusión Educativa bienales, dirigidas a los centros educativos no universitarios de titularidad pública distinta de la Generalitat, y de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos (DOGV núm. 10144 / 04.07.2025).

Segundo. Destinatarios y requisitos de participación

1. De conformidad con lo dispuesto en la base tercera, podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria los centros educativos no universitarios de titularidad pública distinta de la Generalitat, y de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos.
2. Los centros solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos de participación:
 - a) Estar inscritos en el registro de centros educativos de la Comunitat Valenciana.

- b) Contar con la aprobación del consejo escolar para participación en esta convocatoria. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante certificación de la persona que ostente la representación legal del centro en la que conste la fecha de celebración de la sesión del consejo escolar y la consiguiente aprobación para la participación en el proyecto.
- c) Los centros educativos que hayan resultado beneficiarios por Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos de investigación e innovación educativa en centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos, concertados y de titularidad pública distinta de la Generalitat, durante el curso académico 2024-2025 (DOGV 9977 / 07.11.2024), deben haber ejecutado el proyecto y haber justificado correctamente el empleo de los fondos recibidos en los términos establecidos por el apartado resolutivo decimosexto de la Resolución de 13 de junio de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convocan subvenciones para desarrollar proyectos de investigación e innovación educativa en centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos, concertados y de titularidad pública distinta de la Generalitat, durante el curso académico 2024-2025 (DOGV núm. 9874 / 19.06.2024). El cumplimiento de este requisito se verificará por parte del órgano gestor, tras la revisión de la correspondiente cuenta justificativa.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. Concepto y líneas temáticas

1. Los proyectos de innovación e inclusión educativa (en adelante, PIIE) responden a iniciativas específicas de acción, transformación, incremento de la motivación e intervención organizativa por parte del profesorado con la posibilidad de colaboración con otras entidades o agentes del entorno. Además, promueven cambios metodológicos durante el proceso de enseñanza que mejoran los resultados de aprendizaje y las buenas prácticas docentes.
2. Los PIIE que se presenten al amparo de esta convocatoria podrán desarrollar alguna de las siguientes líneas temáticas:

- Convivencia y bienestar emocional
- Sostenibilidad y educación ambiental
- Alimentación, deporte y vida saludable
- Tecnología y digitalización en ámbitos sociolingüísticos
- Tecnología y digitalización en ámbitos científico-técnicos
- Creación y expresión artística
- Entornos innovadores de aprendizaje
- Otros

Cuarto. Finalidades

La presente convocatoria promueve la innovación y la inclusión educativa a partir de proyectos con las siguientes finalidades:

1. Impulsar la mejora y la transformación de los centros educativos y su entorno a partir de un análisis del contexto socioeducativo.
2. Ayudar a resolver dificultades detectadas para favorecer una mejora en el funcionamiento y la convivencia del centro educativo.
3. Aumentar la motivación del alumnado y el profesorado a partir de la transformación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
4. Implementar metodologías que favorezcan la implicación del alumnado.
5. Fomentar la inclusión, la accesibilidad y la participación efectiva de todo el alumnado.
6. Potenciar la transformación de los espacios para hacerlos más atractivos, inclusivos y versátiles con el propósito de favorecer la utilización de metodologías innovadoras.
7. Posibilitar los cambios digitales y la actualización tecnológica.
8. Estimular la apertura del centro al entorno y a la colaboración entre diferentes agentes socioeducativos.
9. Contribuir al trabajo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) marcados en la Agenda 2030 impulsada por la Organización de las Naciones Unidas.

Quinto. Características de los proyectos

1. Los PIIE deberán ser propuestas nuevas y originales en el centro, con el fin de iniciar un proceso de transformación y mejora educativa. Se planificarán para los cursos 2025-2026 y 2026-2027 y deberán estar incluidos en la programación general anual de cada uno de los cursos.
2. El diseño del proyecto debe incluir toda la información de los cursos 2025-2026 y 2026-2027. En consecuencia, los centros presentarán un único presupuesto que recoja los gastos en los que se vaya a incurrir en estos dos cursos académicos.
3. Los proyectos estarán liderados por una persona coordinadora, que deberá tener destino o vacante en el centro.

La participación en el proyecto estará abierta a toda la comunidad educativa.

El equipo de orientación asesorará y velará por que el proyecto sea inclusivo y accesible para toda la comunidad educativa.

El equipo directivo impulsará el desarrollo y la difusión del proyecto.

La certificación por la participación en el proyecto del profesorado o el personal de atención educativa (en adelante, PAE) se registrará por lo dispuesto en el apartado resolutivo vigésimo tercero.

4. En caso de que un PIIE desarrolle una aplicación informática, esta deberá ajustarse a la normativa vigente en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal del alumnado, el profesorado o las familias, concretada en las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros educativos publicadas por la conselleria competente en materia de educación.

El desarrollo de esta aplicación no implicará que obtenga derechos de representatividad de la Generalitat ni que pueda ser publicada como aplicación de la Generalitat por parte de sus autores o del centro. Tampoco implicará ningún compromiso por parte de la Generalitat de incluirla dentro del catálogo de aplicaciones propias de la administración para los centros educativos.

Si el objeto de la aplicación es su utilización didáctica con alumnado, el centro deberá obtener autorización y formar parte del catálogo de aplicaciones evaluadas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, Appsedu.

<<https://portal.edu.gva.es/appsedu/>>

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las obligaciones generales que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Ejecutar el proyecto en los términos que se establecen en el apartado resolutivo quinto de la presente resolución.

b) Justificar ante la Conselleria competente en materia de educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los términos previstos en los apartados resolutivos decimonoveno a vigésimo primero.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Conselleria competente en materia de educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a esta Conselleria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones constituyen infracciones administrativas que serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Séptimo. Importe, financiación y compatibilidad con otros fondos

1. El importe global máximo para el ejercicio 2025, que asciende a 167.599,60 euros, se financiará con cargo a la línea de subvención S0388, del Capítulo IV, del subprograma presupuestario 421E000, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.
2. En el marco y con respeto a los límites de los compromisos de gasto de carácter plurianual que establece el artículo 40 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la financiación para el segundo año de implementación del proyecto se realizará igualmente con cargo a la línea de subvención S0388, del Capítulo IV, del subprograma presupuestario 421E00, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Generalitat.
3. La percepción de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad, pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que, en ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Solicitud, plazo y procedimiento de presentación

1. Los centros educativos deberán presentar sólo una solicitud para la implementación de un único PIIE. Excepcionalmente, los centros educativos con unidades educativas terapéuticas (UET) podrán solicitar dos proyectos, siempre que uno de ellos se diseñe específicamente para esta unidad.
2. El plazo para presentar la solicitud será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
3. La persona que ostente la representación legal del centro educativo presentará la solicitud a través de la Oficina Virtual de Educación (OVICE), a la que se accederá según las indicaciones del manual del trámite que se publicará en la página web del proyecto:

<<https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/piie>>

Noveno. Contenido de la solicitud y subsanación

1. La solicitud incluirá los siguientes datos y declaraciones:

a) Datos del proyecto

- Título. Breve enunciado que sintetiza las claves del proyecto.
- Línea temática del proyecto. Se seleccionará la temática central del PIIE de las propuestas establecidas en el apartado resolutivo tercero.
- Participación interna. Se indicará el número de alumnado implicado en el proyecto según el tipo de estudios y se marcarán los colectivos de la comunidad educativa que participan.
- Etiqueta temática. Se seleccionará una única etiqueta que identifique los aspectos más relevantes del proyecto.
- Breve resumen del proyecto. Se describirán las ideas principales y el impacto esperado del proyecto (máximo 525 caracteres).

b) Proyecto

b.1. Características del proyecto

1.1. Situación de partida del centro y justificación del proyecto. Se especificarán las necesidades detectadas y las razones que motivan la realización del proyecto (máximo 1.000 caracteres).

1.2. Objetivos generales (OG). Se plantearán hasta dos objetivos generales que identifiquen las finalidades del proyecto (máximo 250 caracteres por objetivo).

1.3. Objetivos específicos (OE). Se plantearán hasta cinco objetivos específicos por cada uno de los objetivos generales que garanticen su consecución (máximo 250 caracteres para cada uno de los objetivos).

1.4. Consideraciones sobre por qué este proyecto supone una innovación para el centro educativo. Se detallarán las razones que justifican la novedad y la mejora que implica el proyecto (máximo 1.000 caracteres).

1.5. Participación externa. Para cada uno de los agentes externos participantes se indicará: el nombre de la entidad colaboradora, los datos de la persona de contacto de la entidad, así como el periodo de la colaboración (máximo 150 caracteres) y la descripción de las actividades previstas (máximo 350 caracteres).

b.2. Diseño de actividades del proyecto. Se especificarán todas las actividades de los dos cursos de desarrollo del proyecto y se clasificarán atendiendo a los siguientes tipos:

- Actividades de organización: reuniones de planificación, coordinación, diseño, seguimiento y mejora del proyecto.
- Actividades de desarrollo: actividades y acciones de implementación del proyecto.
- Actividades de evaluación: actividades que valoran la situación inicial, el grado de consecución de las acciones planificadas y la consecución de los objetivos del proyecto.
- Actividades de difusión: actividades que dan visibilidad y permiten la transferencia del proyecto en todas las fases.

Se rellenará una tabla que detalle la siguiente información para cada actividad planificada:

2.1. Trimestre en el que se desarrolla la actividad. Se marcará el trimestre o trimestres en los que se implementará: 1º_curso-2025-26, 2º_curso-2025-26, 3º_curso-2025-26, 1º_curso-2026-27, 2º_curso-2026-27, 3º_curso-2026-27.

2.2. Tipo de actividad: de organización, de desarrollo, de evaluación o de difusión.

2.3. Nombre de la actividad (máximo 150 caracteres).

2.4. Relación de la actividad con los objetivos específicos (OE) mencionados en el apartado 1.3 de características del proyecto. Se marcarán los objetivos específicos que correspondan, en su caso.

2.5. Metodologías innovadoras empleadas. Se elegirá la metodología innovadora empleada en las actividades de desarrollo, en su caso.

2.6. Breve descripción de la actividad. Se resumirán las principales características de la actividad (máximo 350 caracteres).

b.3. Inclusión y perdurabilidad

3.1. Inclusión. Se indicarán las medidas concretas previstas para potenciar y garantizar la inclusión durante el desarrollo y consolidación del proyecto (máximo 1.500 caracteres).

3.2. Perdurabilidad del proyecto. Se indicarán las estrategias previstas para garantizar la viabilidad del proyecto y continuar con la línea innovadora iniciada, así como para consolidar sus efectos una vez finalizado el periodo de financiación (máximo 1.500 caracteres).

c) Vídeo de presentación. Los centros educativos elaborarán y aportarán un vídeo que muestre un resumen del diseño del proyecto a través del siguiente contenido:

- Identificación del centro, nombre del proyecto y cursos de implementación (2025-2026 y 2026-2027)
- Razones que justifican la realización del proyecto
- Consideraciones sobre por qué supone una innovación para el centro
- Objetivos y acciones propuestas para su consecución
- Voz de los principales agentes participantes
- Imágenes del centro, de los equipamientos y de los espacios afectados
- Estrategias planificadas para la inclusión y la perdurabilidad del proyecto

El vídeo de presentación deberá respetar los siguientes requisitos técnicos:

- Duración máxima de 3:00 minutos y tamaño máximo de 50 MB
- Formato MP4 (códec de vídeo H.264 y códec de audio AAC o MP3) con resolución de imagen y calidad de sonido apropiados.
- Formato en horizontal y apaisado
- Incluir los logos de la conselleria competente en materia de educación al inicio y al final del vídeo
- Las imágenes y la música deberán ser libres de derechos de autor
- El alumnado menor de 18 años no tendrá que poder ser identificado en ningún caso

d) Presupuesto detallado del proyecto para los cursos 2025-2026 y 2026-2027. El presupuesto deberá contener la relación de recursos necesarios, inventariables y no inventariables, y, en su caso, la previsión de otros ingresos alternativos para financiar el proyecto.

Será motivo de exclusión presupuestar, como necesidades del proyecto, dispositivos, licencias o suscripciones de aplicaciones, si la adquisición no está autorizada en los respectivos catálogos de equipamiento y aplicaciones TIC publicados por la dirección general competente en materia de infraestructuras educativas, de acuerdo con lo indicado en el apartado resolutivo décimo.

e) Datos de la persona coordinadora, del profesorado y del PAE participante. Se incorporará la relación de docentes y PAE participantes en el centro, indicando el documento de identidad y las tareas que realizará cada uno de ellos.

f) Declaraciones

f.1. Declaración responsable, por parte de la persona que ostente la representación legal del centro, de haber informado al claustro y al consejo escolar del contenido de esta convocatoria y del proyecto que se presenta, con indicación de la fecha de aprobación en el consejo escolar.

f.2. Declaración responsable, por parte de la persona que ostente la representación legal del centro, de haber obtenido y tener bajo custodia los derechos de imagen y sonido de las personas (alumnado, profesorado y otros participantes) que aparecen en los materiales audiovisuales que forman parte del proyecto de acuerdo con el modelo proporcionado en el manual del trámite. Además, se presentará una declaración de cumplimiento de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual respecto de la música y los contenidos mostrados.

f.3. Cesión de derechos de propiedad intelectual del proyecto a la Generalitat, en los términos que se establecen en el trámite de solicitud.

f.4. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Cantidad total solicitada a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para el desarrollo del proyecto durante los cursos escolares 2025-2026 y 2026-2027.

Se deberá comprobar la información introducida y el vídeo aportado al trámite antes de que finalice el plazo de solicitud. Finalizado este plazo, los centros no tendrán posibilidad de realizar ningún cambio, ampliación o subsanación respecto al contenido de la solicitud.

2. La presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano gestor para obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Valenciana, que acrediten que la persona jurídica solicitante cumple sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. Quienes no otorguen esta autorización tendrán que aportar la documentación que acredite que se encuentran al corriente de las mencionadas obligaciones.

3. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o adjunte los documentos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el

artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo. Motivos de exclusión de la solicitud

Los siguientes aspectos del contenido del proyecto serán motivos de exclusión:

1. Presentar un PIIE que no sea nuevo, original o que no inicie un proceso de transformación y mejora educativa en el centro.
2. Presentar propuestas de actividades o acciones educativas habituales de un centro, tales como el plan de actividades complementarias y extraescolares, la celebración de festividades y conmemoraciones, las acciones consolidadas en el centro, las actividades de una área o materia o cualquiera de los planes regulados que conforman el proyecto educativo de centro (PEC).
3. Presupuestar productos TIC (dispositivos, licencias o suscripciones de aplicaciones) como necesidades del proyecto si la adquisición no está autorizada en el catálogo DelegaTIC, así como presupuestar aplicaciones no autorizadas en la página web Appsedu.

Undécimo. Órgano instructor

De conformidad con lo dispuesto en el punto tres de la base décima, corresponde a la subdirección general competente en materia de innovación educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la realización de las actuaciones necesarias para la instrucción de este procedimiento.

Doceavo. Baremación de los proyectos y criterio de otorgamiento

1. El proyecto presentado se puntuará de 0 a 50 puntos.
2. En el marco de lo establecido en la base sexta, la baremación de los proyectos atenderá a los criterios siguientes:
 - a. Características del proyecto. Hasta 10 puntos.

Se valorará la situación de partida del centro y la justificación del proyecto, los objetivos y los agentes participantes. Se pondrá especial atención a las consideraciones sobre por qué este proyecto supone una innovación en el centro educativo.

b. Diseño de actividades del proyecto. Hasta 20 puntos.

Se pondrá especial atención a la viabilidad, la relación con los objetivos, la referencia de las metodologías empleadas, la concreción y la coherencia de la información detallada.

c. Principios esenciales perseguidos en el proyecto, tales como la inclusión y su perdurabilidad (hasta 10 puntos)

c.1. Inclusión. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las medidas específicas que hacen del proyecto solicitado una oportunidad innovadora e inclusiva abierta a la participación de toda la comunidad educativa; se pondrá especial atención a las medidas concretas que garanticen la accesibilidad física, sensorial y cognitiva, la igualdad y la convivencia.

c.2. Perdurabilidad. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los factores que garanticen la viabilidad y la continuidad del proyecto en el tiempo en relación con los recursos humanos, materiales y de organización de los espacios.

d. Vídeo. Hasta 10 puntos.

Se valorará especialmente que el vídeo presente de forma clara, innovadora y original los elementos de diseño del proyecto, que incorpore la voz de los agentes y que muestre imágenes del equipamiento y espacios implicados del centro.

La puntuación en este apartado será de cero puntos en caso de que:

- La duración del vídeo supere los 3:00 minutos
- El vídeo no se pueda visualizar o escuchar
- Las imágenes y la música no sean libres de derechos de autor
- El alumnado menor de 18 años pueda ser identificado

3. La puntuación total del centro será la suma de la puntuación de cada uno de los criterios anteriores.

4. Resultarán adjudicatarios los centros educativos cuyos PIIE obtengan una puntuación mínima de 25 puntos. Para llegar a este mínimo, la relación y el detalle de la información aportada en cada apartado de la solicitud será clave y se deberá entender de forma conjunta.

Decimotercero. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

1. De conformidad con lo dispuesto en la base séptima, el importe global máximo para el ejercicio 2025 se distribuirá entre las entidades beneficiarias atendiendo a los siguientes criterios de reparto:

a. La cuantía individualizada de la subvención concedida a cada centro educativo seleccionado será la que resulte de multiplicar la puntuación obtenida en la baremación del proyecto por el valor punto previamente determinado.

b. El valor punto será el que resulte de dividir el importe global máximo entre la cifra que resulte de la suma de todas las puntuaciones de los proyectos de los centros educativos seleccionados.

c. El importe de la subvención que perciba cada centro educativo no podrá ser superior a 6.000,00 euros o, en su caso, al 60% del importe solicitado para el proyecto.

d. Las cantidades excedentes que resulten de la limitación establecida en la letra c) se repartirán entre el resto de los proyectos en repartos sucesivos hasta que el valor punto sea inferior a un céntimo.

2. De conformidad con lo dispuesto en la base séptima, el importe global máximo para el ejercicio 2026 se distribuirá entre las entidades beneficiarias aplicando los siguientes criterios de reparto:

a. La cuantía individualizada de la subvención concedida a cada centro educativo seleccionado será la que resulte de multiplicar la puntuación obtenida en la baremación del proyecto por el valor punto previamente determinado.

b. El valor punto será el que resulte de dividir el importe global máximo entre la cifra que resulte de la suma de todas las puntuaciones de los proyectos de los centros educativos seleccionados.

c. El importe de la subvención que perciba cada centro educativo no podrá ser superior a 4.000,00 euros o, en su caso, al 40% del importe solicitado para el proyecto.

d. Las cantidades excedentes que resulten de la limitación establecida en la letra c) se repartirán entre el resto de los proyectos en repartos sucesivos hasta que el valor punto sea inferior a un céntimo.

3. No obstante lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de la base octava, la determinación de la cuantía individualizada de la subvención correspondiente al segundo año de implementación del proyecto estará condicionada a la correcta presentación de la justificación del primer

año. Así, cuando el importe correctamente justificado en el primer año de implementación no alcance el importe de la subvención otorgada ese año, al importe de la subvención correspondiente al segundo año del proyecto, calculado aplicando los criterios contenidos en el punto 2, se le detraerá el importe no justificado en el primer año. La suma de los importes detraídos se repartirá de nuevo entre los centros que sí hayan justificado la totalidad de la cuantía recibida el primer año, lo que determinará un valor punto de reparto de minoraciones que será añadido al determinado en la letra b) del punto 2 para estos centros.

Decimocuarto. Procedimiento, plazo de resolución y notificación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión asesora y evaluadora, constituida en los términos previstos en la base novena, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, con indicación de los centros educativos cuyos proyectos hayan sido seleccionados, la puntuación total obtenida y el importe de la subvención propuesta para el curso 2025-2026. Así mismo, contendrá la relación de centros educativos cuyos proyectos no hayan sido seleccionados, con indicación de los motivos de desestimación del proyecto. Cuando la exclusión esté motivada por la puntuación obtenida por el proyecto, se publicará también esta puntuación.
2. A la vista del informe de la comisión asesora y evaluadora, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión, que elevará al órgano competente para su resolución provisional.
3. Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para que los centros educativos, si lo estiman pertinente, presenten escrito de alegaciones o de desistimiento a través de OVICE. En este periodo no cabe la transformación o ampliación del proyecto y/o del vídeo presentado en la solicitud.
4. Transcurrido el período anterior, comprobados los escritos de desistimiento, estudiadas y, si procede, atendidas las alegaciones presentadas, la comisión asesora y evaluadora formulará nuevo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, alegaciones y desistimientos.
5. A la vista del informe de la comisión asesora y evaluadora, el órgano instructor del procedimiento elevará la propuesta de resolución definitiva a la dirección general competente en materia de innovación educativa, que resolverá la convocatoria por delegación del conseller en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2025 sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037 / 31.01.2025).

6. La resolución definitiva contendrá la relación de centros educativos cuyos proyectos hayan sido seleccionados, con indicación de la puntuación total obtenida y la subvención propuesta para el curso 2025-2026. Así mismo, la resolución definitiva contendrá la relación de centros educativos cuyos proyectos no hayan sido seleccionados, con indicación de los motivos de desestimación del proyecto. Cuando la exclusión esté motivada por la puntuación obtenida por el proyecto, se publicará también esta puntuación.

7. El plazo máximo para notificar la resolución definitiva será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya notificado resolución expresa, los centros educativos solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo que señala el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Contra la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.

b) Directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

9. A efectos de notificación y de conformidad con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las resoluciones que se dicen, así como el resto de los trámites a cumplimentar en este procedimiento se publicarán en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo.

<<https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/piie>>

Esta publicación sustituirá a la notificación. Asimismo, la resolución definitiva se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Decimoquinto. Resolución de continuidad

1. De acuerdo con el carácter bienal de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de la base décima, una vez desarrollado y justificado el primer año de implementación del PIIE, el órgano instructor del procedimiento elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución de continuidad, que incluirá la relación de centros que cumplan los requisitos para la continuidad del proyecto en el curso 2026-2027, así como el importe de la subvención que se conceda a cada uno con cargo al ejercicio 2026, calculada en los términos previstos en los puntos 2 y 3 del apartado resolutivo decimotercero, con indicación de las siguientes cuantías:

- a) Importe inicial calculado del segundo año: será el importe de la subvención correspondiente al segundo año de implementación del proyecto, resultante de la aplicación de los criterios contenidos en el punto 2 del apartado resolutivo decimotercero.
- b) Importe asignado primer año / importe justificado: será el importe obtenido en el primer año de implementación del proyecto y el importe finalmente justificado.
- c) Importe no justificado: será el resultado de la resta de los dos importes del punto anterior.
- d) Importe concedido segundo año: será el importe finalmente otorgado para implementar el proyecto en el curso 2026-2027, determinado según se indica en el punto 3 del apartado resolutivo decimotercero.
- e) Importe por justificar segundo año: será el importe que deberá justificarse al finalizar el segundo año de implementación del proyecto, resultado de la suma de los importes de las letras c) y d) anteriores.

Así mismo, la resolución provisional de continuidad contendrá la relación de centros educativos que no cumplen los requisitos para su continuidad por concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el punto 2 del apartado resolutivo vigésimo.

2. Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de continuidad, para que los centros educativos, si lo estiman pertinente, presenten alegaciones.

3. Transcurrido el periodo anterior, estudiadas y, si procede, atendidas las alegaciones presentadas, el órgano instructor del procedimiento elevará la propuesta de resolución definitiva de continuidad a la dirección general competente en materia de innovación educativa, que resolverá por delegación del

conseller en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2025 sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037 / 31.01.2025).

4. La resolución definitiva de continuidad tendrá el contenido establecido en el punto 1 de este apartado resolutivo.

5. El plazo máximo para notificar la resolución definitiva será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de la justificación del primer año de implementación del proyecto.

6. Contra la resolución de continuidad, que pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.

b) Directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

7. A efectos de notificación y de conformidad con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las resoluciones de continuidad que se dicen, así como el resto de los trámites a cumplimentar en este procedimiento se publicarán en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo.

<<https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/piie>>

Esta publicación sustituirá a la notificación.

Asimismo, la resolución definitiva se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Decimosexto. Pago de la subvención

1. En el marco de la previsión establecida en la base undécima, una vez publicada la resolución de concesión y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, se librará el 100% de la subvención correspondiente al ejercicio 2025, de acuerdo con la exención que la letra l) del apartado 2 del artículo 47 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 prevé en relación con el régimen general de pagos previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
2. En el marco de la previsión establecida en la base undécima, se exime a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en el apartado 2 del citado artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, para el pago anticipado, de acuerdo con la exención prevista en la letra ab) del apartado 18 del artículo 47 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.
3. De igual forma, una vez publicada la resolución de continuidad a la que se refiere el apartado decimoquinto, el importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2026 se podrá abonar íntegramente a los centros educativos, con carácter previo a la presentación de la justificación de dicho año, sin necesidad de constituir garantía al efecto, si esta excepción al régimen general de pagos del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, está prevista en la respectiva ley de presupuestos de la Generalitat. En caso contrario, el pago de la subvención y régimen de garantías aplicable al ejercicio 2026 se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3 de la base undécima.
4. El pago de la subvención se efectuará por transferencia bancaria al centro docente mediante una orden de pago en firme, a propuesta de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, con cargo al presupuesto anual del correspondiente.
5. Respecto de los centros educativos de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, respecto de los centros educativos de titularidad de las entidades

locales, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o no esté al corriente de la obligación de rendir cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas.

Decimoséptimo. Gastos subvencionables

1. La subvención correspondiente al curso 2025-2026 se invertirá en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 18 de mayo de 2026.

La subvención correspondiente al curso 2026-2027 se invertirá entre el 2 de junio de 2026 y el 17 de mayo de 2027. Si el importe justificado en el curso 2025-2026 no alcanza el importe de la subvención otorgada ese año, la dotación no justificada deberá invertirse entre el 2 de junio de 2026 y el 17 de mayo de 2027, junto con la dotación obtenida para el segundo año.

2. En los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son gastos subvencionables los generados, directa y necesariamente, para la ejecución del proyecto.

3. De conformidad con las exclusiones fijadas por la base octava, no serán subvencionables los siguientes gastos:

3.1. Los destinados a la adquisición de productos TIC (dispositivos, licencias o suscripciones de aplicaciones) no autorizados en los respectivos catálogos publicados por la dirección general competente en materia de infraestructuras educativas,

<<https://ceice.gva.es/es/delegatic>>

así como los destinados a adquirir aplicaciones no autorizadas en la página web Appsedu,

<<https://portal.edu.gva.es/appsedu/>>.

3.2. Los gastos de personal que, de cualquier modo, estén relacionados con la ejecución del proyecto.

3.3. Los destinados a la realización de obras o infraestructuras.

3.4. Los destinados a la adquisición de bienes cuya vida útil exceda de un año.

5. Tiene la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la correspondiente cuenta justificativa al que se refiere el punto 3 del apartado resolutivo decimonoveno.

4. De conformidad con lo dispuesto en la base octava, no se permite la subcontratación de la actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el centro educativo para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Decimoctavo. Difusión del proyecto en la web del centro educativo

1. Cada centro educativo deberá publicar en su página web toda la información relacionada con el proyecto y actualizarla a lo largo de los dos cursos de su implementación. Esta publicación deberá presentar, al menos, el siguiente contenido:

- Un breve resumen del proyecto
- El calendario de las actividades a realizar
- La documentación gráfica de las actividades de desarrollo que se vayan realizando, en la que el alumnado menor de 18 años no tendrá que poder ser identificado

2. La URL de la web del centro que difunda el proyecto deberá tener la siguiente estructura:

[https://domini-del-web-del-centre/projectes/piie/conv_2025/].

La publicación se hará bajo condiciones de uso de una licencia Creative Commons BY-SA 4.0 (Reconocimiento – CompartirIgual Internacional).

3. En una parte visible de la página se deberá incluir el distintivo gráfico de la licencia y el enlace a la descripción de esta:

<<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>>

A continuación, se publicará el siguiente texto:

“Este PIIE ha recibido una subvención por parte de la conselleria competente en materia de educación de la Generalitat. Todo lo que se ha publicado en esta página se hace bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional. En caso de publicación del proyecto o de los recursos educativos generados, así como la de posibles obras derivadas, se debe hacer bajo la misma licencia, indicar si se ha hecho alguna modificación y enlazar esta página como referencia del proyecto original y de su autoría”.

Decimonoveno. Justificación: consideraciones generales

1. De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima, la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos para la implementación del PIIE presentará la forma de cuenta justificativa simplificada.

2. La cantidad a justificar cada uno de los dos años de duración del proyecto será, como mínimo, igual a la subvención concedida.

No obstante, y atendiendo al carácter bienal de los proyectos, cuando la cantidad correctamente justificada en el curso 2025-2026 no alcance el importe de la subvención otorgada ese año, la cantidad a justificar en el curso 2026-2027 será igual a la suma de la cantidad no justificada en el primer año y la cantidad finalmente obtenida para el segundo año, determinada conforme a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del apartado resolutivo decimotercero.

3. La justificación del primer año de implementación (curso 2025-2026) finalizará el 1 de junio de 2026 y la del segundo año de implementación (curso 2026-2027) finalizará el 31 de mayo de 2027.

4. La persona que ostente la representación legal del centro educativo remitirá a través de OVICE los documentos que integran la cuenta justificativa simplificada, empleando al efecto los formularios normalizados proporcionados por la dirección general competente en materia de innovación educativa.

Vigésimo. Contenido de la cuenta justificativa del curso 2025-2026 y consecuencias de la falta de justificación

1. La cuenta justificativa simplificada del curso 2025-2026 estará integrada por los siguientes documentos:

1.1. Memoria justificativa que acredite la implementación del proyecto a lo largo del curso 2025-2026. Esta memoria incluirá los apartados siguientes:

a) Enlace al apartado “proyectos” de la página web del centro en la que está publicado el PIIE de acuerdo con lo indicado en el apartado resolutivo decimoctavo.

b) Grado de consecución de los objetivos del proyecto y de realización de las actuaciones planificadas para el primer año (máximo 1.000 caracteres)

c) Puntos fuertes y dificultades encontradas en la implementación del primer año del proyecto. Propuestas de mejora planteadas (máximo 1.000 caracteres)

d) En su caso, modificaciones del cronograma del segundo año (máximo 1.000 caracteres)

e) Relación de las personas participantes en el PIIE, en la que se hará constar nombre y apellidos y el número del documento de identidad de la persona coordinadora, del profesorado y del PAE participante.

En el caso de los centros concertados, las personas relacionadas en la lista anterior deben pertenecer a la base de datos de personal de la Conselleria, y tener destino o vacante en el centro.

Se deberán indicar expresamente las horas de dedicación de cada participante (entre 10 y 40 horas) y de la persona coordinadora (entre 30 y 60 horas) durante todo el curso y la relación de tareas específicas realizadas.

Así mismo, la persona que ostente la representación legal del centro firmará declaración responsable de haber expuesto públicamente en el centro la relación de participantes en el PIIE, de acuerdo con lo indicado en el apartado resolutivo vigésimo tercero. Los datos de participación no se podrán modificar una vez finalizado el plazo de justificación.

f) Cuando la temática del proyecto esté relacionada directamente con la digitalización de los procesos y las tecnologías de la información y la comunicación, la persona que ostente la representación legal del centro realizará declaración responsable de este hecho e indicará las características del proyecto relacionadas con la competencia digital docente, en los términos establecidos en OVICE.

1.2. Memoria económica que contenga, bajo responsabilidad de la persona declarante, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Sólo serán válidas las facturas u otros justificantes de gasto expedidos a nombre de la entidad beneficiaria.

1.3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el punto 6 de la base doceava, la continuidad del proyecto durante el curso 2026-2027 quedará supeditada a la justificación del primer año del proyecto en el tiempo y la forma establecidos en los apartados resolutivos decimonoveno y vigésimo.

Vigésimo primero. Contenido de la cuenta justificativa del curso 2026-2027 y consecuencias de la falta de justificación o justificación errónea

1. La cuenta justificativa simplificada del curso 2026-2027 estará integrada por los siguientes documentos:

1.1 Memoria justificativa que acredite la implementación del proyecto a lo largo del curso 2026-2027. Esta memoria incluirá los apartados siguientes:

- a) Enlace al apartado “proyectos” de la página web del centro en la que está publicado el PIIE de acuerdo con lo indicado en el apartado resolutivo decimoctavo.
- b) Grado de consecución de los objetivos del proyecto y de realización de las actuaciones planificadas para el primer año (máximo 2000 caracteres)
- c) Metodologías utilizadas en el desarrollo del proyecto (máximo 750 caracteres)
- d) Participación de los agentes internos y externos implicados (máximo 1.500 caracteres)
- e) Evaluación final del proyecto: resultados obtenidos en relación con los objetivos generales, impacto y conclusiones (máximo 2.000 caracteres)
- f) Relación de las personas participantes en el PIIE, en la que se hará constar nombre y apellidos y el número del documento de identidad de la persona coordinadora, del profesorado y del PAE participante.

En el caso de los centros concertados, las personas relacionadas en la lista anterior deben pertenecer a la base de datos de personal de la Conselleria, y tener destino o vacante en el centro.

Se deberán indicar expresamente las horas de dedicación de cada participante (entre 10 y 40 horas) y de la persona coordinadora (entre 30 y 60 horas) durante todo el curso y la relación de tareas específicas realizadas.

Así mismo, la persona que ostente la representación legal del centro firmará declaración responsable de haber expuesto públicamente en el centro la relación de participantes en el PIIE, de acuerdo con lo indicado en el apartado resolutivo vigésimo tercero. Los datos de participación no se podrán modificar una vez finalizado el plazo de justificación.

g) Valoración de la convocatoria de PIIE y de su implementación en el centro. Se destacarán los aspectos positivos y las propuestas de mejora (máximo 750 caracteres).

h) Aportación de un vídeo documental. Junto con la difusión del proyecto en la web del centro, de acuerdo con lo estipulado en el apartado resolutivo decimoctavo, y las actividades de difusión diseñadas por el centro, el vídeo documental será una herramienta de difusión y transferencia del proyecto, además de ser el principal instrumento para justificar su implementación. Éste deberá mostrar la evolución del PIIE a lo largo de los dos cursos y el impacto que ha generado a partir de imágenes, entrevistas y opiniones de los diferentes agentes de la comunidad educativa. El vídeo deberá reflejar el siguiente contenido:

- Identificación del vídeo como “Vídeo documental de implementación del PIIE 2025-26 y 2026-27”
- Identificación del centro y nombre del proyecto
- Razones que justificaron la realización del proyecto
- Consideraciones sobre por qué ha supuesto una innovación para el centro
- Evidencias de las actuaciones realizadas en relación con los objetivos del proyecto
- Repercusión e impacto en la comunidad educativa y agentes externos
- Imágenes del centro y de los equipamientos y espacios afectados
- Estrategias utilizadas para la difusión del proyecto

Requisitos técnicos del vídeo:

- Duración máxima de 3:00 minutos y tamaño máximo de 50 MB
- Formato MP4 (códec de vídeo H.264 y códec de audio AAC o MP3), con resolución de imagen y calidad sonido apropiados.
- Formato en horizontal y apaisado
- Incluir los logos de la conselleria competente en educación al inicio y al final del vídeo
- Las imágenes y música deberán ser libres de derechos de autor
- El alumnado menor de 18 años no tendrá que poder ser identificado en ningún caso

i) Cuando la temática del proyecto esté relacionada directamente con la digitalización de los procesos y las tecnologías de la información y la comunicación, la persona que ostente la representación legal del centro realizará declaración responsable de este hecho e indicará las características del proyecto relacionadas con la competencia digital docente, en los términos establecidos en OVICE.

1.2 Memoria económica que contendrá, bajo responsabilidad de la persona declarante, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe,

fecha de emisión y fecha de pago. Sólo serán válidas las facturas u otros justificantes de gasto expedidos a nombre de la entidad beneficiaria.

1.3 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación.

1.4. La representación legal del centro declarará bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- Haber obtenido y tener la custodia de los documentos de consentimiento informado para el uso de la imagen y sonido de todas las personas que aparecen en los materiales audiovisuales que forman parte del proyecto.
- Cumplir la legislación vigente en materia de propiedad intelectual respecto de los contenidos mostrados.

2. De conformidad con lo dispuesto el punto 7 de la base duodécima, en relación con la letra d) del punto 2 de la base tercera, el centro educativo que no presente la justificación acreditativa de la implementación del segundo año del proyecto, o presente una justificación insuficiente, no podrá participar en la convocatoria de PIIE que se publique en el ejercicio 2027.

Vigésimo segundo. Plan de control

En el marco de lo dispuesto en la base decimocuarta, se efectuará un plan de control para la comprobación material de la realización efectiva de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de esta subvención, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Vigésimo tercero. Certificación de horas al profesorado

1. La dirección general competente en materia de innovación educativa comprobará que se reúnen las condiciones requeridas para la certificación de la participación en los PIIE correctamente justificados.

2. El órgano competente en materia de formación del profesorado, en el marco de la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, el reconocimiento y el registro de las actividades formativas, certificará anualmente la participación en el PIIE de la siguiente forma:

- La persona coordinadora del PIIE recibirá una certificación de entre 30 y 60 horas por la coordinación del proyecto.
- El profesorado participante en el PIIE recibirá una certificación de entre 10 y 40 horas por la participación en el proyecto.
- El PAE participante en el PIIE recibirá una certificación de entre 10 y 40 horas por la participación en el proyecto.

En el caso de los centros concertados, sólo se podrá certificar la participación de docentes y PAE pertenecientes a la base de datos de personal de la Conselleria, con destino o vacante en el centro.

3. Para cada uno de los dos cursos de implementación del proyecto, la persona que ostente la representación legal del centro comunicará al claustro y al PAE, por medios electrónicos y en el tablón de anuncios, la relación de profesorado y PAE con derecho a certificar por su participación en el PIIE con la finalidad de detectar posibles errores en la relación de participantes que se hará constar en el trámite de justificación. La fecha límite para esta comunicación será el día 4 de mayo de 2026 y 4 de mayo de 2027, respectivamente.

Esta relación deberá contener el detalle de la persona coordinadora, y del profesorado y PAE participantes con indicación del documento de identidad cifrado, nombre y apellidos, horas de dedicación y tareas realizadas.

Finalizado el trámite de justificación en OVICE para cada uno de los dos cursos de implementación del proyecto, no se podrá corregir ni modificar la relación de personas con derecho a certificar, de acuerdo con lo indicado en la letra c) del punto 1 de los apartados resolutivos vigésimo y vigésimo primero.

4. Las personas participantes que no puedan certificar su participación en el PIIE de acuerdo con el contenido de esta resolución podrán dirigirse a la dirección del centro educativo para solicitar un documento justificativo de su participación.

Vigésimo cuarto. Acreditación de la competencia digital docente

La coordinación o participación en PIIE cuya temática esté relacionada directamente con la digitalización de los procesos y las tecnologías de la información y la comunicación, de acuerdo con las características del proyecto relacionadas con la competencia digital docente a las que hacen referencia las letras f) e i) de los puntos 1.1 de los apartados resolutivos vigésimo y vigésimo primero,

respectivamente, podrá ser reconocida por el órgano competente en materia de formación del profesorado en los términos establecidos en Resolución de 7 de abril de 2025 de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se convoca el procedimiento y requisitos para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente por un proceso de análisis y validación de las evidencias compatibles con los indicadores del nivel C1 del Marco de referencia de la competencia digital docente (MRCDD) en la Comunitat Valenciana.

Vigésimo quinto. Inspección de Educación

La Inspección de Educación supervisará la inversión efectiva y correcta de las subvenciones concedidas a los centros educativos que participan en esta convocatoria, así como la realización de las acciones propuestas.

Vigésimo sexto. Asesoramiento de los proyectos

El asesoramiento de los PIIE se realizará por medio del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, mediante el correo <piie@gva.es>.

Vigésimo séptimo. Cesión de derechos de propiedad intelectual

1. La difusión de los proyectos que realice la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se efectuará bajo condiciones de uso de una licencia Creative Commons BY-SA 4.0 (Reconocimiento – CompartirIgual Internacional).
2. La persona que ostente la representación legal del centro deberá ceder en régimen de no exclusividad a la Generalitat Valenciana los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación del proyecto, de los materiales didácticos derivados y de los vídeos, en los términos establecidos en OVICE.

En caso de publicación del proyecto, del material audiovisual o de los recursos educativos generados, esta se realizará en iguales condiciones de CC-BY-SA 4.0. En una parte visible de la publicación se incluirá el distintivo gráfico de la licencia y el enlace a la descripción de esta:

<<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>>

A continuación, se publicará el texto siguiente:

“Este PIIE ha recibido una subvención por parte de la conselleria competente en materia de educación de la Generalitat Valenciana. Todo lo publicado se hace bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional. En caso de publicación del proyecto o de los recursos educativos generados, así como la de posibles obras derivadas, se realizará bajo la misma licencia, se indicará si se ha efectuado alguna modificación y se enlazará a la página web de publicación del PIIE por parte del centro como referencia del proyecto original y de su autoría”.

Vigésimo octavo. Protección de datos

La gestión de esta convocatoria comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y las garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento:

- La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento que haga de las fotografías y grabaciones que contienen las memorias remitidas por los centros.

Datos de contacto: Avenida de Campanar, 32 CP: 46015, València. Correo electrónico:

protecciodedadeseducacio@gva.es

- Los centros educativos de titularidad pública distinta de la Generalitat o de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos, serán responsables de la realización de las fotografías y grabaciones y de la difusión que efectúan en sus respectivas páginas web.

b) Finalidad del tratamiento: evaluar y seleccionar proyectos de innovación e inclusión educativa que resulten de interés y gestionar la concesión, la ejecución y la justificación de subvenciones que permitan llevarlos a cabo; así como dar visibilidad y difusión a las actividades llevadas a cabo.

c) Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática. En el caso de la Generalitat, el ejercicio de derechos se realizará en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

<<http://sede.gva.es/es/proc19970>>

d) Los responsables de los centros beneficiarios de asignaciones económicas tendrán que informar a las personas de las cuales se aportan datos y documentación de carácter personal de los siguientes aspectos:

- La comunicación de estos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos su veracidad. Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que recoger una autorización de las personas cuyos datos se consultarán, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.
- La posibilidad y forma que los asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

<<http://sede.gva.es/es/proc19970>>

Para más información, en cuanto al tratamiento de datos que lleva a cabo la conselleria relativo al procedimiento de asignaciones económicas, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado “Ayudas, becas y subvenciones”. Y en relación con el tratamiento de imágenes, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento llamado “Proyectos impulsados por la conselleria competente en educación que implican, para su ejecución o justificación, documentar imágenes del alumnado”, en la página web:

<<https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>>

3. La realización de vídeos y la documentación gráfica de los proyectos que haga el centro tiene como finalidad la justificación, difusión y transferencia de los PIIE. La publicación de vídeos o fotografías en las páginas web de la Generalitat o de los centros participantes o a través de otros medios de difusión, se hará de forma que no se pueda reconocer el alumnado, en aplicación del interés superior de los menores y su plazo de conservación será de cinco años, transcurridos los cuales deberán de ser eliminados.

Vigésimo noveno. Cláusula de transparencia

1. Las entidades públicas beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que les corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de

diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

2. Por su parte, las entidades privadas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013 o alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

El cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se realizará en la forma prevista en el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

3. Sin perjuicio de las obligaciones de publicidad activa, las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Trigésimo. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de las bases que la regulan (DOGV núm. 10144 / 04.07.2025).

Trigésimo primero. Efectos

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

- a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.
- b) Directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La directora general de Innovación e Inclusión Educativa: María del Rosario Escrig Llinares,
(P.d. Resolución de 30 enero de 2025, DOGV núm. 10037 / 31.01.2025)